



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN

MUNICIPIO DE EL PEÑOL – NARIÑO

Resolución de aprobación No. 5097 de mayo 23 de 1986
fusionada mediante resolución nº 2531 de septiembre 30 de 2002

CÓDIGO DANE: 25226000275. Nit. 891201704-2



CONTRATO No. 2026002 DE SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE ACADÉMICO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION 2026 BAJO LA MODALIDAD DE RÉGIMEN ESPECIAL, EN ATENCIÓN A LA CUANTÍA.

CLAUSULA PRIMERA. - PARTES: JARMIN ANDRES CUAICUAN PASUY mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 98.345.788, quien obra como Rector y Ordenador del Gasto de la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán del Municipio de El Peñol identificada con Nit. 891.201.704 - 2, autorizada según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011 y Acuerdo 001 del 2026 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación, quien en lo sucesivo se denominará entidad CONTRATANTE por una parte y por la otra SITI SOLUCIONES SAS, con NIT. No. 900562602-1, representada legalmente por EFRAIN ANDRES FAJARDO GUEVARA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 98.398.701, y que para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA.-. CLAUSULA SEGUNDA. – OBJETO CONTRACTUAL: CONTRATO DE SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE ACADÉMICO PARA LA GESTION Y LA EVALUACIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL

PARÁGRAFO PRIMERO: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	MED	CANT	VR/UNIT	VALOR TOTAL
1	81112501	SERVICIO DE LICENCIAMIENTO Y DERECHOS DE USO DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN Y LA EVALUACIÓN ESCOLAR	UND	1	\$1.888.200	\$1.888.200
VALOR TOTAL						\$1.888.200

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA y LA INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Entregar en venta el suministro del objeto del contrato en las condiciones establecidas por la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán del Municipio de El Peñol. 2). Contar con la disponibilidad del objeto del contrato que garanticen la correcta ejecución contractual 3). Cumplir con las obligaciones pactadas. B) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL: 1) Cancelar oportunamente los valores pactados. 2) Colaborar con el contratista en el desarrollo y ejecución de sus obligaciones contractuales. 3) Supervisar de la ejecución del contrato, dentro los términos pactados. 4) Verificar que el contratista de cumplimiento del pago de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y parafiscales en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002. CLAUSULA CUARTA. - VALOR: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.888.200)**, incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: La Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán del Municipio de El Peñol cancelara el monto contratado en dos pagos, correspondiente al 45% a la suscripción del contrato y acta de inicio, y el 55% al finalizar el calendario escolar, y al recibo a satisfacción del objeto contractual y la radicación de los siguientes documentos: a) La factura o documento equivalente, b) acta de recibo a satisfacción del Rector para acreditar el cumplimiento del objeto contractual, c) Visto bueno dado por el supervisor del contrato, d) Para personas Jurídicas: Certificación expedida por el Revisor Fiscal, por el Representante Legal o contratista

"La educación es el vestido de gala para asistir a la fiesta de la vida"

Celular: 3188021858 Correo Electrónico: jarmin100@hotmail.com

Página Web: iemjega.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELÍECER GAITÁN

MUNICIPIO DE EL PEÑOL – NARIÑO

Resolución de aprobación No. 5097 de mayo 23 de 1986
fusionada mediante resolución nº 2531 de septiembre 30 de 2002

CÓDIGO DANE: 252260000275. Nit. 891201704-2



persona natural según corresponda, de conformidad con la ley 43 de 1990, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello hubiere lugar), e) Para personas naturales: Planilla de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original. CLAUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos inherentes al presente Contrato, serán atendidos con cargo al presupuesto de la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán del Municipio de El Peñol de la vigencia fiscal de 2026, de acuerdo con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el Asistente de Ejecución Presupuestal de la Educativa Municipio de El Peñol, cuyos números, fecha de expedición, imputación presupuestal, y valor que se afecta con el presente Contrato, se relaciona a continuación:

CDP No.	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO	VALOR TOTAL DEL CDP
2026002	22-06-2026	2.1.2.02.01.004.01	\$1.888.200
VALOR A LIBERAR			\$0.00
VALOR DEL CONTRATO			\$1.888.200

CLAUSULA SÉPTIMA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato se extenderá hasta la terminación y finalización del correspondiente calendario académico 2026, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento, El contrato será ejecutado en las instalaciones de la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán del Municipio de El Peñol, Municipio de El Peñol CLAUSULA OCTAVA.-: GARANTÍA ÚNICA: Teniendo en cuenta el régimen contractual, la naturaleza del contrato y la cuantía, la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán del Municipio de El Peñol, considera que no se requiere exigir garantías. CLAUSULA NOVENA. - PAGO DE ESTAMPILLAS: La contribución 0.5% del valor total del contrato, correspondiente a Estampilla (Pro-universidad de Nariño), creada mediante la Ordenanza 002 de 2000, en su artículo 257, la contribución del 2% del valor total del contrato, correspondiente a estampillas pro-desarrollo Departamental, creada por Ordenanza 010 de 1987 en su artículo 243 y la contribución del 2% del valor total del contrato, correspondiente a estampillas pro-cultura, creada por Ordenanza 030 de 2008 en su artículo 248 inciso 2º., siguiendo para ello el trámite previsto por la Gobernación de Nariño. CLAUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO: La supervisión sobre la ejecución del contrato, estará a cargo del Rector JARMIN ANDRES CUAICUAN PASUY de la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán del Municipio de El Peñol quien haga sus veces. -

GENERALIDADES DE LA CONTRATACIÓN:

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán del Municipio de El Peñol, todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo responderá disciplinariamente en los términos del artículo 53 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único.-. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - NATURALEZA DEL CONTRATO Y CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Este Contrato es de naturaleza administrativa de conformidad con lo establecido por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y, en ningún caso, generará relación laboral, ni prestaciones sociales a cargo de la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán del Municipio de El Peñol. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán del

"La educación es el vestido de gala para asistir a la fiesta de la vida"

Celular: 3188021858 Correo Electrónico: jarmin100@hotmail.com

Página Web: iemjega.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN

MUNICIPIO DE EL PEÑOL – NARIÑO

Resolución de aprobación No. 5097 de mayo 23 de 1986
fusionada mediante resolución nº 2531 de septiembre 30 de 2002
CÓDIGO DANE: 252260000275. Nit. 891201704-2



Municipio de El Peñol de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.-. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito de la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán del Municipio de El Peñol.-. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta, no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1.993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, ni en aquellas previstas en las Leyes 610 de 2000 y 0734 de 2002.-. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EL CONTRATISTA, deja expresa constancia, que, en su calidad de tal, tiene conocimiento de los deberes y sanciones impuestos en virtud de la Ley 0734 de 2002, Código Disciplinario Único.-. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EL CONTRATISTA deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “I.C.B.F”, Servicio Nacional de Aprendizaje “SENA” si a ello hubiere lugar, con su personal. (Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015).-CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Por mandato del artículo 15 de la Ley 80 de 1993, en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se va a satisfacer con el objeto contratado, la Institución Educativa Villa moreno del Municipio de El Peñol si no se logra acuerdo con EL CONTRATISTA, interpretará, en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.-. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Sin perjuicio de la acción judicial o administrativa, las partes convienen que en el evento en que sobreviniera cualquier controversia con ocasión del presente Contrato, se acudirá previamente a los mecanismos de arreglo directo establecidos en los artículos 68 a 72 de la Ley 80 de 1993. Así mismo cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito, la Invitación de un tribunal de arbitramento a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato.-. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CADUCIDAD: La Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán del Municipio de El Peñol ante la ocurrencia de algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y produzcan su paralización, mediante Resolución motivada lo dará por terminado, ordenará su liquidación, tomará las medidas necesarias que garanticen su ejecución y aplicará las sanciones correspondientes.-. CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO, VALIDEZ Y EJECUCION. - El presente documento se perfecciona con el acuerdo entre las partes elevado a escrito, para su validez y ejecución se requiere expedición de registro presupuestal. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 28 del C.G.P, se señala el Municipio de El Peñol como domicilio contractual. Las comunicaciones serán enviadas a las siguientes direcciones: Para la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán del Municipio de El Peñol el Municipio de El Peñol; para el CONTRATISTA: Pasto (N), cualquier modificación será comunicada por el CONTRATISTA mediante escrito dirigido a la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán del Municipio de El Peñol. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO. 1) El Estudio previo. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Invitación del Proceso de Régimen Especial No. 2026002-2026. 4) Propuesta presentada por el CONTRATISTA. 5) Certificado de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de: Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales suscrita por el CONTRATISTA. 7) Los documentos precontractuales del proceso de selección de Régimen Especial No. 2026002-2026.

“La educación es el vestido de gala para asistir a la fiesta de la vida”

Celular: 3188021858 Correo Electrónico: jarmin100@hotmail.com
Página Web: iemjega.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN

MUNICIPIO DE EL PEÑOL – NARIÑO

Resolución de aprobación No. 5097 de mayo 23 de 1986
fusionada mediante resolución nº 2531 de septiembre 30 de 2002

CÓDIGO DANE: 252260000275. Nit. 891201704-2



Se firma en el Municipio de El Peñol a los 26 días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

POR EL CONTRATANTE

JARMIN ANDRÉS CUAICUAN PASUY
Rector y Ordenador del Gasto
Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán
Municipio de El Peñol

POR EL CONTRATISTA

EFRAIN ANDRES FAJARDO GUEVARA
SITI SOLUCIONES SAS
Contratista.

"La educación es el vestido de gala para asistir a la fiesta de la vida"

Celular: 3188021858 Correo Electrónico: jarmin100@hotmail.com

Página Web: iemjega.edu.co